# Preguntas y respuestas: estrategias de intervención y expedientes estudiantiles

El capítulo 26 del Código de Educación de Texas (TEC) aborda los derechos y responsabilidades de los padres. Uno de esos derechos es que los padres tengan acceso a los expedientes estudiantiles de su hijo. Los padres también tienen derecho de acceso a expedientes estudiantiles en virtud de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA). Los padres con hijos que reciban educación especial y servicios relacionados también tienen derecho de acceso a dichos expedientes, tal como se describe en la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA). La información facilitada a continuación tiene como objetivo describir algunos de los requisitos de la legislación estatal con respecto al derecho de los padres de acceso a determinados expedientes y los requisitos de notificación a los padres, que pueden ser adicionales a aquellos exigidos por las leyes federales. La información no es exclusiva de los derechos de acceso de los padres de estudiantes con discapacidades, a menos que se indique otra cuestión.

## ¿A qué expedientes tiene derecho en concreto un(a) padre (madre) a acceder, de conformidad con el Código de Educación de Texas (TEC)?

Además del derecho a acceder a copias de evaluaciones estatales (en virtud de la sección 26.005 del Código de Educación de Texas [TEC §26.005]) y a materiales de enseñanza (de conformidad con la sección 26.006 del Código de Educación de Texas [TEC §26.006]), un(a) padre (madre) tiene derecho a acceder a todos los expedientes escritos relacionados con su hijo (en consonancia con la sección 26.004 del Código de Educación de Texas [TEC §26.004]), incluyendo los siguientes:

* 1. Expedientes de asistencia;
	2. Puntajes en exámenes;
	3. Calificaciones;
	4. Expedientes disciplinarios;
	5. Expedientes de consejería;
	6. Expedientes psicológicos;
	7. Solicitudes de admisión;
	8. Información sobre salud y vacunación;
	9. Evaluaciones de maestros y de consejeros escolares;
	10. Informes de patrones de comportamiento; y
	11. Expedientes relacionados con la asistencia prestada para dificultades de aprendizaje, incluyendo información recopilada sobre cualquier estrategia de intervención utilizada con el niño.

La sección 26.004(b)(11) del Código de Educación de Texas [TEC §26.004(b)(11)], a la que se hace referencia en la lista anterior con respecto a estrategias de intervención, es aplicable a escuelas autónomas de inscripción abierta. Sin embargo, aunque la legislación estatal no especifica en términos concretos que los puntos 1 a 10 sean aplicables a escuelas autónomas de inscripción abierta, dichas escuelas deben recordar respetar todos los derechos de acceso de los padres a expedientes estudiantiles en virtud de la legislación federal.

## ¿Qué es una estrategia de intervención, según se utiliza en la lista de la pregunta 1?

Una estrategia de intervención se define de manera específica para las finalidades de la sección 26.004 del Código de Educación de Texas [TEC §26.004]; significa una estrategia en un sistema de apoyos escalonados (MTSS) que está por encima del nivel de intervención generalmente utilizado en ese sistema con todos los niños. El término incluye la respuesta a la intervención y otras estrategias de intervención temprana.

Entonces, en un MTSS de tres niveles, estas se considerarían intervenciones de nivel 2 o de nivel 3. Las intervenciones de nivel 2 y de nivel 3, dentro de un MTSS, incluyen estrategias tanto académicas como no académicas (por ejemplo, comportamiento, salud mental). Debido a que la legislación se refiere de manera específica a las estrategias de intervención como estrategias por encima del nivel de intervención generalmente utilizado con todos los niños, será importante que un distrito o una escuela autónoma de inscripción abierta opere un MTSS en función de investigaciones y prácticas de base empírica, incluyendo procedimientos por escrito que describan cuándo un estudiante requiere el nivel de intervención que está por encima del que usualmente se usa para todos los niños. Por lo tanto, serán importantes los criterios asociados a la entrada y salida de cada nivel de intervención. Sin embargo, estos criterios no pueden retrasar las remisiones para evaluaciones bajo educación especial cuando el distrito o la escuela sospecha que el niño tiene una discapacidad y necesita educación especial.

## Además del derecho de los padres a acceder a información recopilada respecto a cualquier estrategia de intervención utilizada con sus hijos, ¿los distritos y las escuelas autónomas de inscripción abierta deben notificar a los padres sobre estas estrategias de intervención?

Sí. En virtud de la sección 26.0081(d) del Código de Educación de Texas [TEC §26.0081(d)], cada distrito escolar y escuela autónoma de inscripción abierta debe notificar a los padres de cada niño (distinto a un niño que reciba educación especial y servicios relacionados) que reciba asistencia del distrito o de la escuela debido a dificultades de aprendizaje (incluso mediante el uso de estrategias de intervención) que el distrito o la escuela facilita dicha asistencia al niño. Ese aviso debe brindarse cuando el niño comience a recibir la asistencia respecto a ese año escolar; debe estar escrito en inglés o, en la medida de lo posible, en el idioma materno de los padres.

Además, el aviso debe incluir lo siguiente:

* Una descripción razonable de la asistencia que se puede facilitar al niño, incluyendo las estrategias de intervención que se pueden utilizar;
* Información recopilada sobre cualquier intervención en el nivel base de un MTSS que se haya empleado anteriormente con el niño;
* Una estimación de la duración de la prestación de la asistencia, incluso mediante el uso de estrategias de intervención;
* Los plazos estimados en los que se facilitará a los padres un informe sobre el avance del niño con la asistencia, incluyendo las estrategias de intervención utilizadas; y
* Una copia de la explicación descrita en la pregunta 4, a continuación.

Este aviso podría brindarse a un(a) padre (madre) en una reunión referente a la Sección 504, si corresponde.

## ¿Qué exige la legislación estatal que la Agencia de Educación de Texas (TEA) facilite a los distritos escolares y a las escuelas autónomas de inscripción abierta en relación con los estudiantes que puedan experimentar dificultades de aprendizaje o que puedan necesitar servicios de educación especial?

De conformidad con la sección 26.0081(c) del Código de Educación de Texas [TEC §26.0081(c)], la TEA debe brindar una explicación por escrito a los distritos y a las escuelas autónomas de inscripción abierta sobre las opciones y requisitos para prestar asistencia a los estudiantes que tienen dificultades de aprendizaje o que necesitan o puedan necesitar educación especial. La explicación debe indicar que un(a) padre (madre) tiene derecho en cualquier momento a solicitar una evaluación de su hijo para recibir servicios de educación especial o bien ayudas, adaptaciones o servicios en virtud de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Cada distrito y escuela autónoma de inscripción abierta debe brindar cada año escolar la explicación por escrito a los padres de cada estudiante del distrito, incluyendo la explicación en el manual del estudiante o por otro medio. La “Declaración del manual del estudiante” está publicada en el [sitio web de la TEA](https://tea.texas.gov/academics/special-student-populations/special-education/programs-and-services/student-handbook-statement-0) y está disponible en formatos HTML o Word y en inglés o español.

## ¿La TEA tiene una notificación de muestra que un distrito o una escuela autónoma de inscripción abierta pueda usar para brindar el aviso descrito en la pregunta 3?

Sí. La TEA tiene una plantilla que los distritos y las escuelas autónomas de inscripción abierta pueden usar y que cumple con los requisitos estatutarios. La plantilla de notificación está disponible en [*inglés*](https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Ftea.texas.gov%2Facademics%2Fspecial-student-populations%2Fspecial-education%2Fsample-parent-notification-intervention-strategy-form.pdf&data=05%7C02%7CDeanna.Clemens%40tea.texas.gov%7Cbf611f1da9c5466dd0c208dd14a9541a%7C65d6b3c3723648189613248dbd713a6f%7C0%7C0%7C638689439726223407%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJFbXB0eU1hcGkiOnRydWUsIlYiOiIwLjAuMDAwMCIsIlAiOiJXaW4zMiIsIkFOIjoiTWFpbCIsIldUIjoyfQ%3D%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=ADCrJqiIUd3qfiis7HZAv9oLNpkTG6fPjunGFAUXeBw%3D&reserved=0) y en [*español*](https://tea.texas.gov/academics/special-student-populations/special-education/sample-parent-notification-intervention-strategy-spanish-form.pdf).

## ¿Un distrito o una escuela autónoma de inscripción abierta tiene que informar a la TEA sobre los estudiantes que recibieron estrategias de intervención?

Sí. Cada distrito escolar y escuela autónoma de inscripción abierta debe informar cada año a través del sistema de gestión de información de educación pública (PEIMS) la cantidad total de estudiantes inscritos en el distrito o escuela con quienes el distrito o la escuela, según corresponda, utilizó estrategias de intervención (según se definió con anterioridad) en cualquier momento durante el año en el que se elaboró el informe. Este requisito, descrito en la sección 48.009(b)(4) del Código de Educación de Texas [TEC §48.009(b)(4)], permite la exclusión de esta notificación si el estudiante está recibiendo ayudas, adaptaciones y servicios en virtud de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.